



Acuerdo de Cooperación en el ámbito de la biodiversidad y clima entre el Ministerio del Ambiente del Perú y la Embajada Británica en el Perú



El Ministerio del Ambiente del Perú (MINAM) y la Embajada Británica en el Perú, los que, en adelante, de manera individual se identificarán como "Parte" y en conjunto como las "Partes";

DESEANDO profundizar e intensificar la cooperación en temas de biodiversidad y clima, promoviendo mayores sinergias entre los programas de la Embajada Británica en el Perú en diversidad biológica, acción climática, finanzas verdes, bioeconomía, y crecimiento económico sostenible, vinculados con las prioridades del MINAM. Asimismo, apoyando los esfuerzos nacionales e internacionales para acelerar la implementación y aumentar la ambición para enfrentar el cambio climático y la pérdida de la biodiversidad;



TENIENDO EN CUENTA que la República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (en adelante Reino Unido) son Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), adoptada el 9 de mayo de 1992, y del Acuerdo de París, adoptado el 12 de diciembre de 2015, el cual tiene como objetivo limitar el calentamiento global a niveles inferiores a 2 grados centígrados, en comparación con los niveles preindustriales, aumentar la capacidad de adaptación y resiliencia climática, y situar los flujos financieros a un nivel compatible con bajas emisiones de gases de efecto invernadero (GEI). Igualmente, son Partes del Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB) adoptado el 5 de junio de 1992, y del reciente Marco Mundial de Biodiversidad Kunming-Montreal (MMBKM), adoptado el 22 de diciembre de 2022, que tiene como objetivo detener y revertir la pérdida de diversidad biológica al 2030;

RECONOCIENDO la intrínseca relación entre el clima, la biodiversidad y el desarrollo económico, social y ambiental y que la conservación y aprovechamiento sostenible de la Amazonía es fundamental para el cumplimiento de las metas globales en materia climática y de biodiversidad, siendo esencial la cooperación entre las Partes para contribuir positivamente al cumplimiento de estas metas. Asimismo, considerando que el proceso de adhesión de Perú a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) proporciona un marco propicio para fortalecer los esfuerzos en el desarrollo sostenible de la Amazonía;

TENIENDO EN CUENTA que las Partes están comprometidas en fortalecer su alianza climática para construir un mundo resiliente al clima y positivo para el ambiente, abordando la reducción de la deforestación y acelerando la transición a energías limpias. En la COP 26 del 2021, el Reino Unido comprometió £300 millones para apoyar a los países ambiciosos de la región en la protección de la Amazonía. El Perú se unió a la Alianza de Líderes Forestales Climáticos (FCLP, en inglés), destacando en la COP28 el lanzamiento de la Plataforma para apoyar a los pueblos indígenas y las comunidades locales (IPLC, en inglés) en la acción climática forestal;

RECONOCIENDO el papel clave de instituciones y otros actores en el cumplimiento de estas metas, tales como: ministerios, Gobiernos Regionales amazónicos, la sociedad civil, y los Bancos Multilaterales de Desarrollo. Los pueblos indígenas u originarios son socios importantes, no sólo para asegurar sus derechos, sino por su conocimiento sobre cómo proteger los bosques. Asimismo, las Partes reconocen que el empoderamiento social, económico y político de mujeres, jóvenes, y pueblos indígenas u originarios es esencial para lograr mejores resultados en materia de biodiversidad. Además, el Reino Unido considera al sector privado como un actor crucial para alcanzar la escala de intervenciones que son necesarias para cubrir las brechas financieras frente a la crisis climática y de biodiversidad;





RECONOCIENDO que el Reino Unido impulsa la conservación de bosques mediante incentivos en acceso a mercados, financiamiento y fortalecimiento de capacidades de comunidades de la Amazonía, promoviendo bionegocios que protegen los bosques y la biodiversidad y la cooperación multisectorial, multinivel, a nivel público, privado, sociedad civil, academia y sector financiero incluyendo a la Banca Multilateral de Desarrollo. En esa línea, en el 2024 y el 2025, el Reino Unido organiza el "Taskforce de Bioeconomía", un espacio de alto nivel que coordina estrategias para fomentar negocios sostenibles, conservar la Amazonía y promover un desarrollo económico sin deforestación y bajo en emisiones. Este espacio, que espera realizarse anualmente, busca crear una comunidad para compartir avances, superar barreras y escalar iniciativas sostenibles, buscando sobre todo articular al sector privado como un actor crucial para alcanzar el nivel de intervenciones necesarias para cubrir las brechas financieras frente a los desafíos climáticos y de biodiversidad;



RECONOCIENDO los compromisos de las Partes en materia de cambio climático incluidos en sus contribuciones determinadas a nivel nacional en el marco del Acuerdo de París y en la legislación nacional; en particular el compromiso de Perú de reducir en un 40 % sus emisiones de GEI para 2030 en comparación con el "escenario sin cambios" con sujeción a la prestación de apoyo internacional. Asimismo que, para el año 2050, se haya propuesto reducir en un 30 % los daños, pérdidas y alteraciones desencadenadas por los peligros asociados al cambio climático; y alcanzar emisiones netas iguales a cero. Por su parte, que el Reino Unido se haya comprometido al 2030, a reducir al menos el 68 % de GEI con respecto a los niveles del año 1990, y al 2035 a reducir hasta el 81% de sus emisiones, con el objetivo de alcanzar emisiones netas cero para 2050;



RECONOCIENDO los compromisos de las Partes en materia de biodiversidad en sus Estrategias y Planes de Acción Nacionales de Diversidad Biológica (NBSAP, en inglés) para implementar el MMBKM. La meta global 30x30 (conservar el 30 % de espacios terrestres, aguas continentales y océanos al 2030), no puede ser alcanzada sin el Perú, uno de los 10 países mega biodiversos a nivel global. A su vez, para que el Perú logre alcanzar su meta de 30x30, es fundamental asegurar la sostenibilidad financiera de las Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas (OMEC) y consolidar su sistema de áreas naturales protegidas. El Perú es signatario del "Plan de 10 Puntos para la financiación de la Biodiversidad" (iniciativa liderada por el Reino Unido), el cual es un marco que busca movilizar recursos financieros para contribuir con los esfuerzos globales de conservación de la biodiversidad, resaltando la colaboración internacional proveniente de todas las fuentes y la implementación de mecanismos financieros innovadores para afrontar la pérdida de biodiversidad;



CONSIDERANDO que el Reino Unido se ha convertido en un socio clave para el Perú en infraestructura, basándose en tres pilares: a) Acuerdos Gobierno a Gobierno (G2G, en inglés) que han facilitado la transferencia de mejores prácticas internacionales para la ejecución eficiente de proyectos, b) Asistencia técnica, principalmente a través del Programa de Infraestructura Sostenible (UKSIP), que impulsa la sostenibilidad y optimiza la gestión, y c) Plataformas de alto nivel, como el Taskforce de Infraestructura entre Perú y Reino Unido, que permite a gobiernos, sector privado y organismos multilaterales discutir problemas, delinear acciones y fortalecer capacidades con el apoyo de entidades británicas como la Autoridad Nacional para la Transformación de la Infraestructura y los Servicios (NISTA) y la Institución de Ingenieros Civiles (ICE), y que el Reino Unido viene implementando diversos programas y proyectos como:



- **En cambio climático:** Mitigation Action Facility.
- **En bioeconomía:** Inversiones en Bosques y Uso Sostenible de la Tierra – Fase 2 (IFSLU2), que incluye el Partnership for Forests (P4F), y AIM4Forests.

En fondos fiduciarios multidonantes: aporte al Fondo para Bioeconomía y Manejo



Handwritten signature





PERÚ

Ministerio del Ambiente



Embajada Británica
Lima

Forestal de la Amazonía (AMDTF) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Fondo Verde para el Clima (GCF), el Fondo Mundial para el Ambiente (GEF), el Programa SCALE (Scaling Climate Action by Lowering Emissions) del Banco Mundial, entre otros.

- **En finanzas verdes:** Aceleradora de Financiamiento Climático (CFA), Movilización de Finanzas para los Bosques (MFF), y el laboratorio global de innovación para finanzas climáticas (The Lab).
- **En infraestructura sostenible:** Programa de Infraestructura Sostenible del Reino Unido (UKSIP), Programa de Acción Climática Urbana (UCAP), Cities Finance Facility (CFF), y Programa de Ciudades e Infraestructura Verde (GCIP).
- **En biodiversidad:** Fondos de Paisajes Biodiversos (BLF), Fondo Eco-Business, Fondo de Neutralidad de Degradación de Tierras, Iniciativa Darwin, Legacy Landscapes Fund y el Fondo para el Desafío del Comercio Ilegal de Vida Silvestre, entre otros.

CONSIDERANDO la suscripción de la Declaración Conjunta de Intención (DCI) con el objetivo de contribuir con la reducción de las emisiones de GEI generadas por la deforestación y degradación de los bosques (REDD+) en el Perú, se cuenta con un marco importante para coordinar inversiones en el sector forestal entre el gobierno de Perú, Noruega, Reino Unido, Alemania y los Estados Unidos de Norteamérica. La contribución del Reino Unido al plan de implementación actualizado al 2025 de la DCI se enfoca en las actividades para reducir la deforestación y degradación del bosque y habilitar condiciones transversales para reducir la deforestación y la pérdida de biodiversidad;

RECONOCIENDO que la COP30 en el 2025 en Belém, Brasil, atraerá la atención internacional hacia la región de América Latina y proporcionará un nuevo impulso para la implementación de las Declaraciones de Belém y Pucallpa, brindando a los Participantes la oportunidad de mostrar su trabajo conjunto para detener la deforestación en la Amazonía, incluida la innovación para abordar la brecha de financiamiento para los bosques y su desarrollo sostenible; así como sumar esfuerzos, en coordinación con los sectores y autoridades competentes, en la implementación de los compromisos asumidos en el capítulo de "Cooperación policial, judicial y de inteligencia en la lucha contra las actividades ilícitas transfronterizas en la Región Amazónica, incluidos los delitos ambientales" de la Declaración de Belém de 2023;

Ambas partes entienden la importancia de mantener flexibilidad, en armonía con los objetivos comunes descritos en este Acuerdo de Cooperación, a fin de estar en capacidad de responder a contextos, riesgos y oportunidades cambiantes.

Las Partes han manifestado alcanzar los siguientes acuerdos:

Artículo 1 Objeto

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un marco de cooperación técnica y de intercambio de conocimientos entre las Partes, con el fin de fortalecer capacidades institucionales, generar espacios de diálogo técnico y promover el desarrollo de actividades conjuntas, principalmente en la Amazonía, orientadas a contribuir con la reducción de GEI, la disminución de la deforestación y con la pérdida de la biodiversidad, promover medios de vida sostenibles y el respeto a los pueblos indígenas, reduciendo al mismo tiempo la vulnerabilidad a los delitos ambientales, priorizando las zonas de elevada biodiversidad y almacenamiento de carbono. Todo ello en el marco de las competencias legales y funcionales de las Partes.



Artículo 2 Áreas de Cooperación

Las Partes dirigirán sus esfuerzos para intensificar, aprovechar y fortalecer la cooperación y la colaboración en las siguientes esferas temáticas e intersectoriales de cooperación:

- **Bioeconomía:** Impulsar un marco estratégico para el desarrollo de la bioeconomía en el Perú; y el escalamiento de los eco y bionegocios y procesos de agregación de valor desde la conservación de los bosques en pie en la Amazonía.
- **Finanzas verdes:** Aumentar la inversión del sector privado en la conservación y uso sostenible de la biodiversidad, el carbono neutralidad y resiliente al clima; con especial atención en acciones vinculadas a la Hoja de Ruta de Finanzas Verdes y las estrategias nacionales de financiamiento climático y de biodiversidad. Así como, apoyar en la consolidación de una plataforma de actores con el propósito de estructurar una cartera de proyectos que movilicen recursos en la Amazonía.
- **Infraestructura Sostenible:** Impulsar soluciones de infraestructura con un enfoque en la transición energética, así como para la gestión integrada de los recursos naturales.
- **DCI:** Impulsar y articular acciones que contribuyan a la reducción de emisiones de gases de efectos invernadero provenientes de la deforestación y degradación de los bosques, alineadas con la NDC del sector UTCUTS; así como implementar REDD+ para la conservación de los bosques y el desarrollo sostenible de la Amazonía.
- **Conservación de la diversidad biológica:** Impulsar iniciativas para la protección de la biodiversidad y sus componentes, que incluyan la meta 30x30, la restauración de ecosistemas, y el cumplimiento de la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica al 2050 y su plan de acción, con especial énfasis en el impulso de mecanismos innovadores para financiar la conservación de la biodiversidad, entre otros.
- **Incentivos para la conservación de los bosques:** A través del fortalecimiento de mecanismos económicos y financieros con especial orientación a los bosques de la Amazonía, considerando esquemas de mercados de alta integridad.
- **Prevención y reducción de los delitos ambientales:** Contribuir con acciones vinculadas a la Estrategia Nacional de Prevención y Reducción de los Delitos Ambientales y otras iniciativas en la materia.

Los temas comprendidos en las áreas de cooperación antes señaladas se encuentran detallados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Acuerdo de Cooperación.

Artículo 3 Actividades o mecanismos de cooperación

En la medida de lo posible, según la disponibilidad de los medios, recursos y requerimientos de las necesidades de las Partes, las actividades o mecanismos de cooperación serán las siguientes:

1. Intercambio de publicaciones, informes y cualquier información y materiales que puedan ser necesarios para la implementación y cumplimiento de este Acuerdo.
2. Fortalecimiento de capacidades y desarrollo de competencias a través de seminarios, talleres, cursos, reuniones e intercambios de información, en el marco de este Acuerdo.
3. Intercambio de conocimientos, experiencias y lecciones aprendidas, promoviendo el involucramiento y participación de los actores relevantes en misiones internacionales



con otros países.

4. Desarrollo de estudios e investigaciones en el ámbito de este Acuerdo.
5. Facilitación de reuniones en áreas técnicas relacionadas con el objeto de este Acuerdo.
6. Otros mecanismos que faciliten la cooperación en actividades conjuntas de interés mutuo, relacionados con el objeto de este Acuerdo.

Artículo 4 Información y Participación

- a) El MINAM, en el marco de sus competencias, tiene como compromiso brindar información en las áreas que son materia de cooperación en el presente Acuerdo.
- b) La Embajada Británica en el Perú tiene como compromiso brindar información relacionada a los programas, proyectos y a las iniciativas llevadas a cabo en el Perú en el marco del objeto del presente Acuerdo de Cooperación.
- c) Las Partes tienen como compromiso participar en las reuniones acordadas, conforme con lo establecido en el artículo 6 del presente Acuerdo de Cooperación.

Artículo 5 Coordinadores

Las Partes convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la implementación, supervisión y evaluación de las obligaciones que se deriven del presente Acuerdo de Cooperación estarán a cargo de:

- Por el MINAM: La Dirección General de Diversidad Biológica (DGDB), en el marco de sus competencias.
- Por la Embajada Británica en el Perú: La sección de Clima, Naturaleza e Infraestructura (CNI), en el marco de sus competencias.

Artículo 6 Gobernanza

Las Partes se proponen impulsar un enfoque multiactor, multinivel, multisectorial y flexible para la gobernanza, a través de reuniones técnicas y de alto nivel. Cada año se realizarán cuatro (4) reuniones técnicas, y dos (2) reuniones de alto nivel, tal como se detalla a continuación.

Las reuniones técnicas se llevarán a cabo cada tres (3) meses, y tendrán como objetivo coordinar acciones relacionadas a la implementación del Acuerdo de Cooperación. Estas reuniones se programarán de manera recurrente desde la firma del Acuerdo de Cooperación y podrán ser modificadas con hasta una semana de antelación. Las reuniones podrán incluir a representantes del sector público y privado de Reino Unido y/o del Perú, según lo acordado por las Partes. En caso sea necesario coordinar reuniones con mayor frecuencia, las Partes pueden definirlo en el Plan de Trabajo.

Las reuniones de Alto Nivel se llevarán a cabo cada seis (6) meses, y tendrán como objetivo discutir los avances en la implementación del Plan de Trabajo. Los representantes de Alto Nivel de las Partes son:

Por la Embajada Británica en el Perú: el/la Embajador/a o el/la Encargado/a de la Sección de Clima, Naturaleza e Infraestructura





Embajada Británica
Lima

- Por el Ministerio del Ambiente, el/la Ministro/a del Ambiente o el/la Viceministro/a del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales.



A partir de la vigencia del presente Acuerdo de Cooperación, las partes acuerdan en designar a un representante alterno, que podrá participar de las reuniones de coordinación en reemplazo del titular.

Artículo 7 Plan de Trabajo

Las Partes convienen en formular un Plan de Trabajo anualmente en función de las áreas o actividades referidas en los artículos 2 y 3 del presente Acuerdo de Cooperación. El Plan de Trabajo será aprobado por los coordinadores de las Partes, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del Acuerdo de Cooperación. El Plan de Trabajo formará parte integrante del presente Acuerdo de Cooperación y priorizará las acciones y metas concertadas, así como los responsables de estas.



Artículo 8 Divulgación de información

Las Partes aceptan que la información obtenida o generada mediante la aplicación del presente Acuerdo de Cooperación se tratará como sensible y no se divulgará a menos que las Partes decidan mutuamente lo contrario; de conformidad con la legislación nacional vigente en el Perú y el Reino Unido, incluida la relativa a la propiedad intelectual.



Artículo 9 Naturaleza Jurídica

El presente Acuerdo se aplicará de conformidad con el marco jurídico vigente en cada país, y establece reglas comunes en virtud de las cuales se desarrollará un trabajo conjunto entre las Partes, en su ámbito de competencia.

Este Acuerdo de Cooperación no crea ningún derecho u obligación financiera entre las Partes.



Artículo 10 Vigencia y modificación

El presente Acuerdo de Cooperación estará vigente desde la fecha de su firma por las Partes y tendrá tres (3) años de vigencia, a menos que una Parte notifique por escrito a su contraparte la intención de terminarlo. La culminación de este Acuerdo no afectará el desarrollo y término de las intervenciones iniciadas mientras estaba en vigencia.

Las Partes podrán modificar conjuntamente el contenido del presente Acuerdo de Cooperación y decidir nuevas áreas de cooperación, sin perjuicio de la aplicación o la integridad del presente documento. Dicha modificación debe ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe este Acuerdo.

La renovación del Acuerdo estará supeditada al interés de las Partes y a los logros obtenidos, debiendo ser solicitada y sustentada por el coordinador respectivo, antes del término de su vigencia.



T





Artículo 11 Solución de Diferencias

Cualquier diferencia sobre la interpretación o aplicación de este Acuerdo de Cooperación, se resolverá mediante consultas o negociaciones entre las partes.

Firmado en dos (2) ejemplares originales en los idiomas inglés y castellano.

Suscrito en la ciudad de Lima, a los 29 días del mes de MAYO de 2025.



Handwritten signature of Juan Carlos Castro Vargas

Por el Ministerio del Ambiente:
Juan Carlos Castro Vargas
Ministro del Ambiente

Handwritten signature of Gavin Cook

Por la Embajada Británica en el Perú:
Gavin Cook
Embajador del Reino Unido en el Perú

